

54

Bogotá D.C. septiembre 4 de 2001

± 113314478

110-032-2002
110

Doctor
WILSON ARREDONDO SÁNCHEZ
Gerente
Fondo Mixto Promoción
Cultura y Artes Antioquia
Palacio de la Cultura
Carrera 51 N° 52-03
Medellín

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cito N.U.R. 000-1-4439, 04/09/2001 04:09 p.m.
Trámite: 466 - DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN Y SOLICITU
5-4299 Actividad: 07 RESPUESTA, Folios: 2, Anexos:
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: FONDO MIXTO PROMOCION CULTURA Y ARTES ANTIOQUIA

Referencia: N.U.R. 000-1-4439/466/03
Consulta. Contabilidad fondos mixtos.

Apreciado doctor:

La Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República ha estudiado su consulta planteada en el derecho de petición remitido al señor Contador General de la Nación, sobre la eventual obligación del Fondo Mixto a su cargo, de llevar su contabilidad por el sistema de contabilidad pública, según lo señala la Contaduría General de la Nación.

Al respecto me permito manifestarle que las funciones de esta Auditoría General, de conformidad con lo normado por el Decreto-ley 272 de 2000 y la Ley 330 de 1996, se circunscriben a la vigilancia del ejercicio fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías Departamentales, Municipales y Distritales.

Por su parte, la Ley 298 de 1996 por medio de la cual se reguló la estructura y funciones de la Contaduría General de la Nación, dispone en el artículo 4° literal i), entre las atribuciones del Contador General, la de "Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación".

concepto 110-032-2002

4

De acuerdo con lo anterior, es concepto de esta Oficina que la Auditoría General, no es el organismo llamado a absolver las consultas sobre asuntos que, como el planteado por usted, no se encuentran dentro de la competencia propia de la Entidad, y, en este caso, están asignadas expresamente a otro organismo del Estado, quien, valga del caso indicar, también es consultado y, de conformidad con la información suministrada, ya ha dado respuesta a su inquietud.

Lo anterior, sin perjuicio de que dentro de las competencias que le corresponde a la Auditoría surjan temas análogos al propuesto en la consulta.

Cordialmente,

Original Firmado Por:

Juan Fernando Romero Tobón.

JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN
Director Oficina Jurídica

c.c. Contaduría General de la Nación

Dsz.

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
TRASLADO DE DOCUMENTOS POR TRAMITE**

Dario

FECHA: 02 08 2001		PRIORIDAD: X	
FECHA DE RESPUESTA: 7 2001		NO. DE TAREA 162	
DE: DESPACHO DEL AUDITOR GENERAL		CÓDIGO DE DEPENDENCIA: 100	
PARA: JUAN FERNANDO ROMERO		CÓDIGO DE DEPENDENCIA: 110	
ASUNTO: E-3828 DERECHO DE PETICIÓN DEL FONDO MIXTO EN LA PROMOCION CULTURA Y ARTES ANTIOQUIA ENVIA WILSON ARREDONDO SÁNCHEZ AUDITOR GENERAL DE LA REPÚBLICA			
NUMERO UNICO DE RADICACION: 000- 1-4439		TRAMITE: 466	
PARA MANEJO ÚNICAMENTE DEL CENTRO DE CORRESPONDENCIA.			
TRASLADO REALIZADO ()	FECHA: 2001	FUNCIONARIO RESPONSABLE:	

M

*DOF
02-08-01*

FONDO MIXTO



PROMOCIÓN
CULTURA Y ARTES
ANTIOQUIA

Man Felo



5
AÑOS

Al servicio de
la Cultura

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 01/08/2001 02:42 PM al contestar cite N.U.R: 000-1-4439
Trámite: 466 - DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN Y SOLICITUD
E-3828 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos:
Origen: FONDO MIXTO PROMOCIÓN CULTURA Y ARTES ANTIOQUIA
Destino: 100 AUDITOR GENERAL
Copia A: NO

Medellín, 31 de julio de 2001

Doctor
EDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Bogotá

CMD 978

Asunto: Derecho de petición. Solicitud de copia de las normas que obligan a las entidades de derecho privado a presentar informes.

En uso del derecho de petición, nos permitimos solicitar a su despacho copia de las normas legales que obligan a las entidades de derecho privado como el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Antioquia, a presentar informes a la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, en razón a los siguientes argumentos:

1. En virtud de la Ley 397 de 1997 en su artículo 63, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes, son entidades sin ánimo de lucro, regidos por el derecho privado en su dirección, administración y contratación, sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, lo cual fue expresamente ratificado por la Corte Constitucional en su sentencia C-671 de 1999.
2. El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 02387 del año 1995, mes 12, día 05, otorgada en Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio el año 1997, mes 03, día 03 en el libro 1, bajo el No. 1022, con Nit 811.004.083-1 y en consecuencia, se rige en todas sus actuaciones por el Código de Comercio y el Plan Unico de Cuentas-PUC. Sin embargo, el Fondo esta siendo obligado a llevar una doble contabilidad para atender a los requerimientos del sector privado como público.

3. En razón de lo anterior, la Contraloría General de Antioquia excluyo al Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Antioquia como entidad obligada a presentar rendición de cuentas e informes periódicos de gestión.
4. Los aportes realizados por la Nación y el Departamento en 1995 para la constitución del Fondo, procedieron de recursos del plan de inversiones del presupuesto del respectivo año en ambas entidades, y en consecuencia, no tuvieron el carácter de recursos de capital, como sucede en la constitución de empresas industriales y comerciales del estado o en las empresas de economía mixta, caso en el cual, se hubiera elevado a escritura pública la constitución del Fondo con los respectivos aportes de capital.
5. La Contraloría General de la República ha solicitado informes al Fondo Mixto, solo en los casos en que este ha suscrito contratos con el Ministerio de Cultura para ejecutar recursos con destinación específica. En este sentido, el último contrato ejecutado fue en 1998, del cual se rindió las respectivas cuentas. Adicionalmente, no encontramos razonable que el Fondo tenga que rendir información contable de los ingresos de su propia gestión, incluyendo los aportes del sector privado.

9
 Aquí parece
 haber un error que
 ver en que los
 recursos de capital

Por todo lo anterior, el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Antioquia solicita a su despacho, explicar las razones que le asisten para que nuestra entidad este clasificada como entidad pública obligada a llevar su contabilidad por el sistema de la contabilidad pública, simultaneo con el PUC que establece la Ley 225 de 1995 y que rige para las entidades privadas inscritas en las Cámaras de Comercio, como es el caso del Fondo.

Copia de esta comunicación, se enviará a la Auditoria General de la República en calidad de consulta. Esperamos su cooperación y pronta respuesta.
 Cordialmente,

OTO



WILSON ARREDONDO SÁNCHEZ
 Gerente

C.C Doctor **CESAR AUGUSTO LÓPEZ BOTERO**
 Auditor General de la República